

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO:	F-BS-30
		VERSIÓN:	03

Villavicencio, 02 de septiembre de 2026

DEPENDENCIA: SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

LAURA JULIANA VELASQUEZ BERNAL identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.121.896.732, Secretaria Administrativa del Departamento del Meta, nombrado(a) mediante Decreto No. 357 de fecha 31 de agosto de 2026 y posesionado(a) según consta en el Acta No. 031 de fecha 1 de septiembre de 2026, facultado(a) para contratar en nombre y representación del Departamento del Meta mediante Decreto No. 275 de fecha 2020, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**.

BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS: Que el objeto a contratar se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyecto de Inversión Departamental BPPID bajo el número N/A según certificado expedido el N/A

RUBRO / PRESUPUESTO: Los gastos que se ocasionen del presente contrato se pagarán con cargo al:

No. CDP	Fecha Expedición	Trazador Presupuesta I	No. CPC	Rubro Presupuestal	Situación (SSF – CFF aplica solo regalías)	Valor CDP	Valor a Ejecutar
3713	31/08/2026	N/A	93121	0301-2.1.2.02.02.00 9-20	N/A	\$80.000.000	\$80.000.000
TOTALES						\$80.000.000	\$80.000.000

OBJETO A CONTRATAR: EL DEPARTAMENTO para el cumplimiento de los fines estatales requiere contratar:

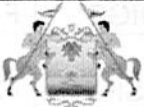
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES A SERVIDORES PÚBLICOS DE LA GOBERNACIÓN DEL META ADMINISTRACIÓN CENTRAL ADMINISTRATIVOS DE COLEGIOS (PLANTA SGP).

ALCANCE DEL OBJETO: N/A

ÍTEM PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El objeto a contratar se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones registrado en la plataforma electrónica del SECOP, de la siguiente manera:

CÓDIGO *UNSPSC	DESCRIPCIÓN SEGÚN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - PAA -	VALOR
85122200 85121800 85121600 85121700	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES A SERVIDORES PÚBLICOS DE LA GOBERNACIÓN DEL META ADMINISTRACIÓN CENTRAL ADMINISTRATIVOS DE COLEGIOS (PLANTA SGP).	\$80.000.000

* UNSPSC: El Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios.

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892 000 148-8	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO:	F-BS-30
		VERSIÓN:	03

TÉRMINO DE EJECUCIÓN	TRES (3) meses
-----------------------------	----------------

LUGAR DE EJECUCIÓN

(Relacionar todos los municipios en que se ejecutará el contrato)

En el Municipio de Villavicencio Meta

El Acta de Inicio deberá ser firmada máximo dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de nombramiento del supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONTRATO

(N/A)

VALOR DEL CONTRATO

OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$80.000.000)

FORMA DE PAGO:

El Departamento del Meta desembolsará los dineros presupuestados para la presente contratación mediante el consumo de monto agotable (bolsa de recursos) de la siguiente manera:

Pagos parciales hasta el 90% del cumplimiento de las condiciones pactadas en el mismo; en todo caso, se deja claro que se reserva un 10% para el pago a realizarse con la liquidación del contrato; lo anterior, previa presentación del informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato; acreditación de pago de seguridad social y parafiscales, facturas y demás documentos exigidos; firma de recibido y satisfacción del servicio por parte del supervisor y la suscripción del acta de finalización y acta de liquidación bilateral firmada por las partes, con sus respectivos documentos.

Parágrafo: Para el pago final se debe anexar, acreditación de pago de parafiscales, seguridad social del personal empleado para la ejecución del contrato, el respectivo informe final de actividades elaborado por el operador; y avalado por el supervisor del contrato; certificación justificada del cumplimiento de las obligaciones contractuales, laborales y de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales del contratista firmado por el supervisor del contrato; acta de finalización y liquidación bilateral de contrato.

ESTUDIO TÉCNICO:

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD – OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA: La Resolución 1843 de 2025 establece el marco general para la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo de la Historia Clínica Ocupacional (HCO) en Colombia. Esta norma organiza y precisa disposiciones que ya hacían parte del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), fortaleciendo su aplicación dentro de un enfoque preventivo de la salud laboral.

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO:	F-BS-30
		VERSIÓN:	03

La expedición de la resolución se fundamenta en mandatos constitucionales, como el derecho al trabajo en condiciones dignas y seguras (artículo 25 de la Constitución Política), y en disposiciones legales que regulan la salud ocupacional y los riesgos laborales, tales como la Ley 9 de 1979, el Decreto 1295 de 1994, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. Asimismo, incorpora compromisos supranacionales, entre ellos los derivados de la Comunidad Andina, que establecen estándares mínimos para la protección de la salud en el ámbito laboral.

La Resolución 1843 de 2025 constituye un instrumento normativo clave para garantizar la prevención de enfermedades laborales, la seguridad jurídica en el manejo de información médica y la armonización de prácticas en salud ocupacional, en concordancia con los principios de trabajo decente y protección social. Por lo anterior y en línea con la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 1843 de 2025 reafirma que las evaluaciones médicas ocupacionales constituyen una herramienta técnica fundamental para la gestión de riesgos y la toma de decisiones en seguridad y salud en el trabajo.

Igualmente, es importante tener en cuenta la Normatividad que regula la aptitud de trabajos particulares, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1843 de 2025:

- Resolución 20223040045295 de 2022 del Ministerio de Transporte - Por medio del cual se expide la Resolución Única Compilatoria en materia de Tránsito del Ministerio de Transporte: Para la realización de evaluaciones psicosensoométricas o psicotécnicas para conducción de vehículos.
- Resolución 0491 de 2020 del Ministerio de Trabajo - Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en espacios confinados y se dictan otras disposiciones: Para la realización de trabajos en espacios confinados
- Resolución 4272 de 2021 del Ministerio de Trabajo - Establece los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas.: Para la realización de trabajos en alturas.
- La Resolución 1995 de 1999 - Por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica: En relación a los lineamientos para contenido, custodia, archivo y confidencialidad de la historia clínica
- La Ley 1581 de 2012 - Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales: establece el régimen general de protección de datos personales y clasifica la información en salud como dato sensible.
- Resolución 001844 de 2015 – Por la cual se adopta la segunda versión de la “Guía para la Medición Indirecta de Alcholemla a Través de Aire Espirado”: Guías de alcholemla del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

De acuerdo a la **Resolución 1843 del 25 de abril de 2025**, se deben considerar los siguientes aspectos para la realización de evaluaciones médicas ocupacionales:

Artículo 1. Objeto. La presente Resolución tiene por objeto regular la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, así como el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales, con alcance a todos los trabajadores y trabajadoras del país,

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 802.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO:	F-BS-30
		VERSIÓN:	03

independientemente del sector económico, tipo de vinculación laboral o afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.* La presente Resolución se aplica a todos los empleadores, empresas públicas o privadas, contratantes, contratistas, trabajadores dependientes e independientes; a las entidades administradoras de riesgos laborales; y a las personas naturales y jurídicas prestadoras o proveedoras de servicios de medicina, seguridad y salud en el trabajo.

Se mantienen bajo su regulación y aspecto técnico las siguientes modalidades, evaluaciones o valoraciones médicas especiales:

- La expedición del concepto medico laboral de aptitud física, mental y de coordinación motriz exigido a los conductores, se registrará técnicamente por criterio clínicos establecidos en los artículos 3.4.4.3 al 3.4.4.6 de la Resolución 20223040045295 de 2022 del Ministerio de Transporte o la norma que modifique adicione o sustituya.
- La expedición del concepto medico laboral de aptitud exigida al personal que manipula alimentos, se registrará por lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social o la norma que modifique adicione o sustituya.
- La expedición del concepto medico laboral de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, se registrará por lo establecido en la sección 2 certificado médico de aptitud psicofísica para la tenencia y el porte de armas de fuego del Decreto 1070 de 2015 del Sector Administrativo de Defensa o la norma que modifique adicione o sustituya.
- La expedición del concepto medico laboral de aptitud para la ejecución de trabajos en baja, media y alta tensión se registrará de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5018 de 2019 del Ministerio del Trabajo o la norma que modifique adicione o sustituya.
- La expedición del concepto medico laboral de aptitud para trabajo en espacios confinados se registrará de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0491 de 2020 del Ministerio del Trabajo o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
- El trabajo en alturas se rige por lo establecido en la Resolución 4272 de 2021. Las competencias determinadas en el certificado de aptitud deberán corresponder a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 5. *Responsabilidades de los empleadores y contratantes.* Las responsabilidades de los empleadores y contratantes conforme a la presente Resolución son:

- Asumir el costo de las evaluaciones médicas laborales, así como de las pruebas complementarias relacionadas con dicho examen, requeridas por el médico evaluador, salvo lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 en virtud de los contratos de prestación de servicios.

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO:	F-BS-30
		VERSIÓN:	03

b) Asumir el costo de los desplazamientos y manutención (alojamiento y alimentación) para la realización de las evaluaciones medicas ocupacionales periódicas en caso de requerirse traslados intermunicipales.

c) Realizar y programar las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas, durante los horarios de trabajo establecidos en la jornada laboral.

d) Informar a los prestadores de Servicios de Medicina de Seguridad y Salud en el Trabajo o al médico que realiza las evaluaciones ocupacionales, los perfiles de cargos con una descripción de las tareas y el medio en el cual se desarrollará la labor respectiva, el empleador conservará evidencia documental de dicha remisión como parte de los registros del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.

e) Implementar los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica en el marco de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con los riesgos de la empresa y el diagnóstico de condiciones de salud.

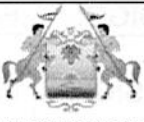
f) Adaptar las condiciones de trabajo y medio ambiente laboral según las recomendaciones y/o restricciones emitidas en el concepto ocupacional en un término no superior a veinte (20) días hábiles, posterior a la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales.

g) Incluir dentro de las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, campañas específicas, tendientes a fomentar la prevención y el control de fármaco dependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, dirigidas a sus trabajadores.

h) Implementar y ejecutar un programa de pausas activas durante la jornada laboral, destinadas a realizar actividades preventivas que mejoren la salud física y mental de los trabajadores dependientes e independientes, respetando la libertad de conciencias, credos, estados de salud, posturas culturales, políticas y formas de vida, evitando toda forma de discriminación o exclusión.

i) Realizar una comunicación por escrito a cada trabajador del concepto emitido por el médico evaluador, el empleador conservará evidencia de dicha entrega como parte de los registros del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Parágrafo. Conforme al parágrafo tercero (3) del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, los contratantes podrán de manera voluntaria y concertada con el contratista trabajador independiente, asumir el costo de las evaluaciones medicas ocupacionales y pruebas complementarias según los costos de estas, en favor del contratista trabajador independiente, según los factores de riesgo, el territorio y en especial en las actividades de alto riesgos.

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.009.148-8	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO:	F-BS-30
		VERSIÓN:	03

Artículo 8. Tipos de Evaluaciones médicas ocupacionales. Las evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado o contratante en forma obligatoria son como mínimo, las siguientes:

- Evaluación médica de pre-ingreso.
- Evaluaciones médicas periódicas (programadas o por cambios de ocupación).
- Evaluación médica de egreso.
- Evaluación médica post - incapacidad
- Evaluación médica por retorno laboral.
- Evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control.

Parágrafo 1. Las evaluaciones médicas ocupacionales a las que se refiere la presente resolución forman parte integral del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo desarrollado por el empleador o contratante, como parte de las acciones de promoción de la salud de los trabajadores y de los mecanismos de prevención y control de alteraciones en la salud.

El concepto medico ocupacional será parte del expediente laboral del trabajador que reposa en la empresa.

Artículo 21. Medidas antidiscriminatorias en materia laboral. La exigencia de la práctica de pruebas de embarazo (BHCG), virus de inmunodeficiencia humana (VIH) y Serología (VDRL) queda prohibida como requisito para el acceso o permanencia en cualquier actividad laboral.

Artículo 22. Pruebas de embarazo en cumplimiento a lo establecido en la Sentencia T-202 de 2024. La exigencia de la práctica de pruebas de embarazo queda prohibida como requisito obligatorio para el acceso o permanencia en cualquier actividad laboral. La prueba de embarazo solo podrá solicitarse, con consentimiento previo de la trabajadora, en los casos en los que el trabajo a desempeñar implique riesgos reales o potenciales que puedan incidir negativamente en el desarrollo normal del embarazo.

Se presume que toda exigencia de ordenar la práctica de una prueba de embarazo para acceso o permanencia en cualquier actividad laboral tiene carácter discriminatorio. Esta presunción admite prueba en contrario, pero se invertirá la carga de la prueba a favor de la mujer y será el empleador o contratante quien deba desvirtuar la conducta discriminatoria y demostrar que existen riesgos reales o potenciales que puedan incidir negativamente en el desarrollo normal del embarazo.

El empleador, al enlistar las evaluaciones médicas, pre-ocupacionales o de preingreso, deberá dejar constancia que, en estas, no se incluye una prueba de embarazo. Cuando las evaluaciones médicas pre-ocupacionales o de preingreso involucren exámenes de sangre, la candidata podrá seleccionar el centro médico o laboratorio en dónde realizar dichos exámenes. En todo caso, el centro médico o laboratorio que se seleccione deberá ser reconocido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO:	F-BS-30
		VERSIÓN:	03

El empleador que ordene la realización de una prueba de embarazo en contra de lo establecido en el presente artículo, se le impondrá una multa de hasta dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco (2455) Unidades de Valor Tributario (UVT) de conformidad con la reglamentación que sobre la materia haga el Ministerio del Trabajo. La trabajadora que haya sido obligada a la realización de una prueba de embarazo en contra de lo establecido en este artículo deberá ser contratada para el cargo al cual aspiraba.

Artículo 23. Pruebas de VIH. La exigencia de pruebas de laboratorio para determinar la infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), está prohibida como requisito dentro de los procesos de contratación o selección de personal, salvo cuando se trate de empleos u ocupaciones en los que existan riesgos reales o potenciales que puedan incidir negativamente en la salud del trabajador o de terceros.

Artículo 26. Contratación de las evaluaciones médicas ocupacionales. El empleador podrá contratar la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales con instituciones prestadoras de servicios de medicina de seguridad y salud en el trabajo, los cuales deben contar con médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.

El empleador también puede contratar la realización de dichas valoraciones directamente con médicos especialistas en Medicina del Trabajo, Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente en Salud Ocupacional.

Parágrafo 1. En todo caso, es responsabilidad del empleador contratar y velar porque las evaluaciones médicas ocupacionales sean realizadas por médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional con licencia vigente en Salud Ocupacional, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en la presente resolución.

Parágrafo 2. El costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias que se requieran, estarán a cargo del empleador en su totalidad. En ningún caso pueden ser cobradas ni solicitadas al aspirante o al trabajador salvo en los términos del artículo 2.2.4.2.2.18. del Decreto 1072 de 2015 o la norma que modifique, adicione o sustituya.

Parágrafo 3. Los médicos especialistas en medicina del trabajo o seguridad y salud en el trabajo, que formen parte de los servicios médicos de la empresa, podrán realizar las evaluaciones médicas ocupacionales de la población trabajadora a su cargo, con la reserva y confidencialidad correspondiente.

El **Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015**, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en su Libro 2, Parte 2, Sección 4, Capítulo 6, establece las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en particular menciona:

"ARTÍCULO 2.2.4.6.24. Medidas de prevención y control.

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892 000 148-8	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO:	F-BS-30
		VERSIÓN:	03

PARÁGRAFO 3. El empleador debe desarrollar acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores mediante las evaluaciones médicas de ingreso, periódicas, retiro y los programas de vigilancia epidemiológica, con el propósito de identificar precozmente efectos hacia la salud derivados de los ambientes de trabajo y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y control;"

La **Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019**, por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, resuelve lo siguiente:

"CAPÍTULO III. ESTÁNDARES MÍNIMOS PARA EMPRESAS DE MÁS DE CINCUENTA (50) TRABAJADORES CLASIFICADAS CON RIESGO I, II, III, IV o V Y DE CINCUENTA (50) o MENOS TRABAJADORES CON RIESGO IV o V

ARTÍCULO 16. Estándares Mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores. Las empresas de más de cincuenta (50) trabajadores, clasificadas con riesgo I, II, III, IV o V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V, deben cumplir con los siguientes Estándares Mínimos, con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores:

Evaluaciones médicas ocupacionales:

Realizar las evaluaciones médicas de acuerdo con la normatividad y los peligros/riesgos a los cuales se encuentre expuesto el trabajador.

Definir la frecuencia de las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas según tipo, magnitud, frecuencia de exposición a cada peligro, el estado de salud del trabajador, las recomendaciones de los sistemas de vigilancia epidemiológica y la legislación vigente.

Comunicar por escrito al trabajador los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales los cuales reposarán en su historia médica.

Con el fin de acceder a una prestación de servicio idónea a las necesidades de la Entidad, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Profesiograma

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, en su numeral 4 del artículo 2.2.4.6.12. (Documentación actualizada en relación con las condiciones de salud con el perfil sociodemográfico de la población y de acuerdo con los riesgos existentes), así como lo que se menciona en el parágrafo 3 del artículo 2.2.4.6.24. (Medidas de prevención y control), de la misma norma; la Entidad debe planear y diseñar un profesiograma de acuerdo a los factores de riesgos a los que están expuestos los servidores, el cual arroje la necesidad de practicar primordialmente los exámenes de ingreso, periódicos y de retiro, además de otros complementarios. De acuerdo a la matriz denominada profesiograma, siendo la herramienta que permite establecer y clasificar la especialidad de los exámenes de acuerdo al cargo y a las funciones desarrolladas, desde el SG-SST se establece el Profesiograma Gobernación del Meta F-MC-33, versión 5. La entidad entregará formalmente el Profesiograma F-MC-33 al contratista al inicio de la ejecución del contrato,

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892 000 148-8	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO:	F-BS-30
		VERSIÓN:	03

y este último deberá certificar su recepción y lectura previo a la programación de las evaluaciones médicas ocupacionales requeridas.

2. Tipos de Evaluaciones médicas ocupacionales, exámenes complementarios y énfasis específicos

2.1. Evaluaciones médicas ocupacionales

Las evaluaciones médicas ocupacionales que se adelantarán, se encuentran establecidas en el artículo 8 de la Resolución 1843 de 2025, y corresponden a las siguientes:

- Evaluación médica de pre-ingreso.
- Evaluaciones médicas periódicas (programadas o por cambios de ocupación).
- Evaluación médica de egreso.
- Evaluación médica post - incapacidad
- Evaluación médica por retorno laboral.
- Evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control

a. Evaluación médica de pre-ingreso

Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.

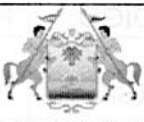
El objetivo es determinar la condición de salud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que, estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en desarrollo del trabajo.

b. Evaluaciones médicas periódicas

Las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas se clasifican en programadas y por cambio de ocupación, así:

- **Evaluaciones Médicas Periódicas Programadas:** Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo.

Dichas evaluaciones deben ser realizadas de acuerdo con la edad del trabajador, el tipo, magnitud, frecuencia y tiempo de exposición a cada factor de riesgo, así como al estado de salud del trabajador. Los criterios, métodos, procedimientos de las evaluaciones médicas y la correspondiente interpretación de resultados deberán estar previamente definidos y técnicamente justificados en los programas de

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892 000 148-8	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO:	F-BS-30
		VERSIÓN:	03

vigilancia epidemiológica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).

- **Evaluaciones Médicas por Cambios de Ocupación:** Su objetivo es garantizar que el trabajador se mantenga en condiciones de salud física, mental y social acorde con los requerimientos de las nuevas tareas y sin que las nuevas condiciones de exposición afecten su salud.

El empleador tiene la responsabilidad de realizar evaluaciones médicas ocupacionales al trabajador cada vez que este cambie de ocupación y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia. En todo caso, dichas evaluaciones deberán responder a lo establecido en los programas de Vigilancia Epidemiológica, del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).

c. Evaluaciones médicas ocupacionales de egreso

Son aquellas que se deben realizar al trabajador cuando se termina la relación laboral. Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas.

En atención a lo establecido en el numeral 7 del artículo 57 del código sustantivo del trabajo, el empleador o contratante deberá informar al trabajador sobre el proceso para la realización de la evaluación médica ocupacional de egreso, la cual deberá ser realizada dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la terminación de la relación laboral o contractual y deberá dejar constancia de la respectiva notificación.

d. Evaluación médica por retorno laboral

La evaluación médica por retorno o reincorporación laboral deberá realizarse cuando el trabajador haya estado ausente por causas no médicas por un período igual o superior a noventa (90) días calendario, y deberá efectuarse antes de su retorno efectivo a la labor y tiene como objetivo determinar si las condiciones funcionales del trabajador al momento del reintegro son compatibles con las exigencias físicas, mentales y ambientales del cargo.

e. Evaluación médica post incapacidad

Son los exámenes clínicos y paraclínicos que se le deben practicar a todo trabajador inmediatamente finaliza el periodo de incapacidad médica mayor o igual a treinta (30) días calendario o antes si la condición de salud del trabajador lo hace pertinente o necesario.

f. Evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control

La evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control médico ocupacional, se aplicará en aquellos casos en los cuales se determine la necesidad de verificar la evolución de una condición de salud previamente identificada, valorar la efectividad de las medidas

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO:	F-BS-30
		VERSIÓN:	03

adoptadas, o reconsiderar las restricciones y recomendaciones emitidas, especialmente cuando estas hayan sido temporales.

Igualmente, la entidad contará con este tipo de evaluación médica para brindar acompañamiento médico laboral y de acuerdo a lo establecido en la **Directiva 001 de 2025** en la cual se indica la necesidad de flexibilización de la jornada laboral a las mujeres y personas menstruantes que puedan ver afectado su desempeño laboral y su bienestar físico y emocional, generando síntomas que requieren un cuidado y manejo médico especial durante determinados días de su ciclo menstrual. En estos casos, la IPS emitirá las recomendaciones de flexibilización respetando la intimidad de la servidora que realice la solicitud, utilizando criterios médicos objetivos y notificando únicamente las restricciones de tiempo/jornada a Seguridad y Salud en el Trabajo, quien a su vez remitirá las mismas a la Gerencia de Talento Humano para el acompañamiento respectivo a cada caso.

2.2. Valoraciones complementarias a las evaluaciones médicas ocupacionales

Las valoraciones médicas complementarias forman parte de las evaluaciones médicas ocupacionales y deberán programarse con anterioridad a su realización; en ellas participan diferentes profesionales de la salud de acuerdo con las competencias de su profesión, según se requiera. Los resultados, serán analizados por el médico especialista en medicina del trabajo, con licencia vigente.

Para establecer los énfasis específicos por cargo, la entidad tiene en cuenta lo establecido en el Profesiograma y de acuerdo con el Artículo 18 de la Resolución 1843 de 2025:

Artículo 18. Valoraciones complementarias a las evaluaciones médicas ocupacionales. Las valoraciones médicas complementarias forman parte de las evaluaciones médicas ocupacionales y deberán programarse con anterioridad a su realización; en ellas participarán diferentes profesionales de la salud de acuerdo con las competencias de su profesión, según se requiera.

Los resultados de las valoraciones complementarias deben hacer parte de la historia clínica ocupacional y serán analizados por el médico especialista en medicina del trabajo, con licencia vigente.

Parágrafo. Para la realización de las pruebas o valoraciones complementarias se deberá contar con el consentimiento informado por parte del trabajador, el cual deberá ser otorgado de manera libre, previa y por escrito, conforme a la Ley 23 de 1981, la Ley 1581 de 2012, y demás normativas relacionadas con la ética médica y la protección de datos personales; dejando constancia de la negativa del trabajador al respecto y las consecuencias para su salud y desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.

Las evaluaciones complementarias corresponden a las siguientes:

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO:	F-BS-30
		VERSIÓN:	03

- **Optometría:** Es una evaluación del estado de la visión realizado por un optómetra en donde mediante diversos equipos y pruebas clínicas determina la agudeza visual para visión lejana y cercana. Busca determinar la necesidad de utilización de medios refractivos como gafas y lentes de contacto.
- **Audiometría:** Es una evaluación del estado de la audición realizado por un fonaudiólogo en donde mediante un equipo (Audiómetro) se determinan los niveles de audición por cada oído para diferentes frecuencias e intensidades de sonido. Busca determinar la presencia de pérdidas en el sentido de la audición.
- **Valoración psicosocial:** Las Valoraciones Psicológicas laborales son herramientas diseñadas para analizar y comprender las capacidades, competencias y características psicológicas de los empleados, proporcionando información objetiva sobre el comportamiento, las habilidades y las motivaciones de los individuos, facilitando la identificación de talentos y la prevención de problemas relacionados con el desempeño laboral.
- **Perfil Lipídico (Colesterol total, HDL, LDL, Triglicéridos):** Un perfil lipídico es una prueba de sangre que mide diferentes tipos de lípidos. Dos tipos importantes de lípidos que se encuentran en la sangre son el colesterol y los triglicéridos. Los altos niveles de lípidos en su sangre pueden obstruir sus arterias y aumentar su riesgo de enfermedad cardíaca y accidente cerebrovascular.
- **Glicemia:** La glicemia se refiere a la concentración de glucosa en sangre, un parámetro esencial para el mantenimiento de la homeostasis energética en el organismo. Los niveles de glucosa son regulados por una interacción compleja de hormonas, como la insulina y el glucagón, y se ven afectados por factores como la dieta, la actividad física, el estrés y las enfermedades. La medición de la glicemia es fundamental para el diagnóstico y manejo de trastornos metabólicos como la diabetes mellitus y la hipoglicemia.
- **Electrocardiograma:** Es una prueba que registra la actividad eléctrica del corazón que se produce en cada latido cardíaco. Esta actividad eléctrica se registra desde la superficie corporal del paciente y se dibuja en un papel mediante una representación gráfica o trazado, donde se observan diferentes ondas que representan los estímulos eléctricos de las aurículas y los ventrículos. Se usa para medir el ritmo y la regularidad de los latidos, el tamaño y posición de las aurículas.
- **Espirometría:** Es un estudio indoloro del volumen y ritmo del flujo de aire dentro de los pulmones. Este procedimiento se utiliza con frecuencia para evaluar la función pulmonar en las personas con enfermedades pulmonares obstructivas o restrictivas tales como asma o fibrosis quística.
- **Prueba de alcoholimetría:** Prueba de detección de cantidad de alcohol presente en el aire expirado por una persona.

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-9	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO:	F-BS-30
		VERSIÓN:	03

- **Prueba de alcoholemia:** De acuerdo al artículo 2° del Código Nacional de Tránsito. Ley 769 del 2002, se define como cantidad de alcohol que tiene una persona en determinado momento en su sangre. La alcoholemia es el nivel de etanol en sangre total, expresada en miligramos (mg) de etanol/100mililitro(ml) de sangre total, o mg% o g/L.
- **Prueba de sustancias psicoactivas (Panel toxicológico – 5D):** Prueba de detección de sustancias tales como cannabis, benzodiacepinas, opioides, entre otras.
- **Prueba de embarazo:** La prueba de embarazo solo podrá solicitarse, con consentimiento previo de la trabajadora, en los casos en los que el trabajo a desempeñar implique riesgos reales o potenciales que puedan incidir negativamente en el desarrollo normal del embarazo. De acuerdo al Profesiograma de la Gobernación del Meta, únicamente se solicitará consentimiento para al ingreso a cargos donde se realicen actividades de fumigación y como parte del concepto de aptitud para trabajo en alturas.
- **Prueba psicossensométrica:** Consiste en una evaluación médica y psicológica que mide la capacidad sensorial, motriz y mental de una persona y se utiliza frecuentemente para determinar la aptitud y los tiempos de reacción de los conductores al operar vehículos.
- **Radiografía de columna:** Este examen permite evaluar cómo están las vértebras ubicadas en la parte baja de tu columna, incluyendo la región lumbar y el sacro, que es la zona que conecta tu columna con la pelvis.

Para la realización de las **Pruebas de alcoholemia, alcoholimetría y sustancias psicoactivas**, se debe tener en cuenta lo establecido en los Artículos 24 y 25 de la Resolución 1843 de 2025 en relación a su propósito, personal idóneo y capacitación de los profesionales responsables de la toma, aspectos técnicos, sistema de aseguramiento de la calidad en relación a los equipos indicados para las mismas, custodia y reserva de los resultados entre otros aspectos:

Artículo 24. Pruebas de alcoholemia, alcoholimetría y sustancias psicoactivas. La realización de las pruebas de detección de alcohol en aire expirado (alcoholimetría), sustancias psicoactivas (cannabis, benzodiacepinas, opioides, entre otras), y alcohol en sangre (alcoholemia), estarán dirigidas a acciones de prevención de accidentes de trabajo y enfermedad laboral; se podrán aplicar a aquellas personas cuya actividad laboral implica un riesgo para los demás o que son de responsabilidad respecto de terceros y deberán estar implementadas y justificadas técnicamente en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa u organización y se deben aplicar conforme al programa de prevención de consumo de alcohol y drogas de la organización, y debe articularse con lo establecido en la Resolución 20223040040595 de 2022 expedida por el Ministerio de Transporte o la norma que modifique, adicione o sustituya.

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892 009 148-8	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO:	F-BS-30
		VERSIÓN:	03

Parágrafo 1. Se entiende que desempeñan ese tipo de actividades, entre otros, los conductores de cualquier tipo de vehículo; pilotos de naves y aeronaves; alumnos de pilotaje, instructores de vuelo; maquinistas y operarios; médicos, odontólogos y demás profesionales de la salud; quienes manipulan o tienen bajo su cuidado materiales o sustancias combustibles o inflamables, explosivos, sustancias tóxicas, venenosas, corrosivas o radiactivas, quienes portan o transportan armas; operadores y controladores aéreos y en general personal técnico de mantenimiento y apoyo de aeronaves en tierra y en vuelo, así como los trabajadores que desarrollen actividades de clase de riesgo IV y V, casos en los cuales no se requiere la autorización del trabajador para realización de la prueba.

Parágrafo 2. La toma de las pruebas de alcoholimetría y sustancias psicoactivas debe ser realizadas por personal médico con Licencia de Salud Ocupacional Vigente, se debe contar con un sistema de aseguramiento de la calidad que incluye aspectos relacionados con la calibración del equipo y capacitación de los profesionales responsables de la toma, custodia y reserva de los resultados entre otros, se podrá tener como referencia lo establecido en las Resolución 181 de 2015 y la Resolución 625 de 2015 del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, o la norma que modifique adicione o sustituya.

Parágrafo 3. Para los aspectos técnicos de la toma de alcoholimetría o alcoholemia, se debe tomar como referencia lo establecido en las Resoluciones 181 de 2015 y 625 de 2015 del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, o la norma que modifique adicione o sustituya.

Artículo 25. Sustancias psicoactivas. Los empleadores o contratantes podrán aplicar pruebas de detección del consumo de sustancias psicoactivas a los trabajadores cuya actividad implica un riesgo o que son responsables respecto de terceros.

Las pruebas de detección del consumo de sustancias psicoactivas aplicadas a los trabajadores tendrán un carácter preventivo, en caso de que una prueba sea positiva, el empleador o contratante deberá exhortar al trabajador a que inicie el proceso de tratamiento a través de la Empresa Administradora de Planes de Beneficios en Salud EAPB a la cual se encuentre afiliado o quien haga sus veces según la legislación vigente en la materia.

Los empleadores públicos y privados incluirán dentro de las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, campañas específicas, tendientes a fomentar la prevención y el control de la farmacodependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, dirigidas a sus trabajadores, con una política y programa al respecto.

Los resultados obtenidos en estas pruebas deberán ser tratados bajo los principios de confidencialidad conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y la legislación vigente en la materia.

2.3. Énfasis específicos de acuerdo a la exposición de peligros para algunos cargos

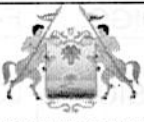
 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892 000 148-8	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO:	F-BS-30
		VERSIÓN:	03

Los anexos establecidos de acuerdo a los cargos de la Gobernación del Meta, corresponden a los siguientes:

- **Anexo conductores:** este énfasis incluye prueba psicosenométrica, panel toxicológico, electrocardiograma y audiometría.
- **Anexo de alturas:** este énfasis incluye Cuadro Hemático, Audiometría, Electrocardiograma para mayores de 40 años o según antecedentes y decisión del médico, Prueba psicológica y Prueba de embarazo (solo aplica para mujeres que vayan a realizar trabajo en alturas).
- **Anexo de espacios confinados:** este énfasis incluye Cuadro Hemático, Audiometría, Espirometría, Electrocardiograma para mayores de 40 años o según antecedentes y decisión del médico, Prueba psicológica y Prueba de embarazo (solo aplica para mujeres que vayan a realizar trabajo en espacios confinados).
- **Anexo fumigación:** este énfasis incluye Cuadro Hemático, Electrocardiograma, Panel toxicológico, Colinesterasa, Perfil hepático (TGO, TGP, FA), Bilirrubinas, Bun, Creatinina y Espirometría.
- **Anexo Auditivo - Voz:** este énfasis incluye Audiometría y Valoración de voz.
- **Anexo Archivo:** este énfasis incluye Espirometría y Valoración dermatológica.
- **Anexo Laboratorio de salud:** este énfasis incluye la realización de Cuadro Hemático, Anticuerpos de hepatitis B y Perfil hepático (TGO-TGP-FA).
- **Anexo Psicosocial:** este énfasis incluye una valoración psicosocial (corresponde a entrevista semiestructurada).
- **Vacunas:** las vacunas se aplican de acuerdo a exposición biológica y previa verificación del carnet de vacunación:
 - Esquema Toxoide Tetánico
 - Fiebre Amarilla
 - Hepatitis B
 - Influenza anual
 - Vacuna triple viral (Dosis única)
 - COVID (2 dosis y refuerzo)

3. Análisis de puesto de trabajo requeridos para calificación de origen en primera oportunidad

El análisis de puesto de trabajo corresponde a un informe mediante el cual se determinan una serie de datos relacionados con un puesto concreto de una empresa. Esta información que se estudia incluye, entre otros, las actividades o tareas que el trabajador que ocupe ese puesto lleva a cabo, las responsabilidades, las habilidades necesarias para llevar a cabo las tareas y las condiciones de trabajo. Igualmente, este informe permite conocer detalladamente las características que permiten identificar peligros específicos que facilitan la identificación de los riesgos y con esto, definir si existe una causa efecto, que pueda tener la capacidad de originar o no una enfermedad. Este documento es solicitado por las EPS a las cuales se encuentran afiliados los trabajadores de la entidad, cuando se da inicio a un proceso de calificación de origen en primera oportunidad y en cumplimiento de la "LEY 100 de 1993, ley 776 de 2002, LEY 1562 de 2012, DECRETO 1352 de 2013, DECRETO 1295 de 1994 y el artículo 142 del DECRETO 0019 de 2012". Es obligación de la entidad cumplir

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892 000 148-8	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO:	F-BS-30
		VERSIÓN:	03

con los requisitos para la elaboración del informe en relación a la idoneidad del profesional que debe realizar el mismo y remitir el documento a las EPS en el tiempo estipulado.

De acuerdo a la incidencia y prevalencia de enfermedades laborales en la Gobernación del Meta, los tipos de Análisis de puesto de trabajo corresponden a los siguientes:

- **Análisis de puesto de trabajo con énfasis psicosocial:** permite valorar a profundidad el dominio demandas sobre el trabajo, compuesto por las siguientes dimensiones: demandas cuantitativas, demandas de carga mental, demandas emocionales, exigencias de responsabilidad del cargo, demandas ambientales y de esfuerzo físico y otras que estén relacionadas con la patología psicosocial que se encuentra en proceso de calificación.
- **Análisis de puesto de trabajo con énfasis osteomuscular:** permite identificar las condiciones de riesgo que puedan generar alteraciones a nivel del sistema Osteomuscular producto de los factores del trabajo como es las condiciones del diseño del puesto de trabajo y factores de riesgo individuales que pueden incidir en el desarrollo de alteraciones a nivel de este sistema.

4. Contenido de la Historia clínica ocupacional

Se establece el contenido de la historia clínica ocupacional, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 29, Historia Clínica Ocupacional, de la Resolución 1843 de 2025:

La historia clínica ocupacional hace parte de la historia clínica y por lo tanto le es aplicable lo establecido en las disposiciones vigentes en la materia, así como lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales.

La información mínima que debe quedar registrada en las diferentes evaluaciones médicas ocupacionales debe ser la siguiente:

- Fecha, hora, departamento, ciudad en donde se realiza la evaluación médica.
- Nombre de las correspondientes Administradoras de Fondos de Pensiones, Entidad Prestadora de Servicios de Salud (EPS) o quien haga sus veces y Administradora Riesgos Laborales a las cuales está afiliada el trabajador.
- Datos de identificación del empleador; cuando se trate de empresas de servicios temporales y el examen se practique a un trabajador en misión, se deben suministrar, además, los datos de la empresa usuaria.
- Actividad económica del empleador.
- Datos de identificación y sociodemográficos del trabajador.
- Datos correspondientes al diligenciamiento de la anamnesis, haciendo énfasis en la ocurrencia de accidentes o enfermedades laborales y su atención, así como en antecedentes ocupacionales, indicando nombre de la empresa, actividad económica, sección, cargo u oficio, descripción de tareas o funciones y anexando todo documento, soporte o fundamento aportado por la persona evaluada, en

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO:	F-BS-30
		VERSIÓN:	03

especial, lo correspondiente al desarrollo de tareas y funciones. Igualmente, procederá a complementar la información existente en la historia clínica cuando hubiere sido registrada con anterioridad.

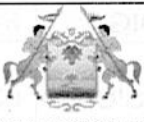
- Tiempo en años y meses de antigüedad en cada cargo u oficio desempeñado por el evaluado.
- Listado de factores de riesgo a los que haya estado expuesto, anotando niveles de exposición y valores límites permisibles a la fecha de la medición, si los hay, en cada oficio realizado, según lo referido por el trabajador y la información que se suministre como parte de los antecedentes laborales. Se deberá incluir en el listado, el tiempo en años y meses de exposición a cada agente y factor de riesgo y las medidas de control implementadas.
- Datos resultantes del examen físico.
- Impresión diagnóstica o diagnóstico confirmado, que puede incluir la presunción de origen laboral, cuando la hubiere, caso en el cual se deberá fundamentar brevemente.
- Restricciones o recomendaciones existentes, describiendo cuáles son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo se producen, indicando si son temporales o permanentes y las recomendaciones que sean pertinentes, si son temporales indicar por cuanto tiempo y la fecha de los próximos controles médicos para evaluar su evolución.
- Nombre completo del profesional que la elabore o actualice, número de registro médico y número de licencia en seguridad y salud en el trabajo, documento de identidad y firma.

5. Concepto médico ocupacional

La información que debe contener el concepto médico ocupacional, se encuentra establecida en el Artículo 19, Contenido del concepto médico ocupacional, de la Resolución 1843 de 2025.

El médico debe respetar la reserva de la historia clínica ocupacional y sólo remitirá al empleador el concepto médico ocupacional, el cual deberá contener, como mínimo:

- Datos de identificación y sociodemográficos del trabajador.
- Fecha, departamento, ciudad en donde se realiza la evaluación médica.
- Datos de identificación del empleador.
- Cuando se trate de empresas de servicios temporales, o trabajadores en misión, se deben suministrar, además, los datos de la empresa usuaria.
- Actividad económica del empleador.
- Nombre de las correspondientes administradoras de pensiones, salud y riesgos laborales a las cuales está afiliada la persona.
- Firma del trabajador en constancia de entrega del concepto médico.
- Recomendaciones o restricciones para el ejercicio de la labor.
- Nombre, número del registro profesional, tipo y número del documento de identidad, número de Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, y firma del médico que lo expide.

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO:	F-BS-30
		VERSIÓN:	03

Una vez practicado el examen, el concepto médico ocupacional debe ser remitido a cada servidor público mediante correo electrónico registrado en la IPS correspondiente. El original del concepto deberá ser remitido al Profesional responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gobernación del Meta quien posteriormente remitirá a la Gerencia de Talento Humano de la Secretaría Administrativa y a la Gerencia de Administrativa de la Secretaría de Educación según corresponda, para respectivo archivo en la historia laboral de cada Servidor Público.

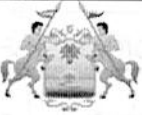
6. Custodia y entrega de la historia clínica ocupacional

Para la custodia y entrega de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las historias clínicas ocupacionales, se debe cumplir las reglas señaladas en el artículo 30 de la Resolución No. 1843 de 2025, en el que se establece lo siguiente:

Las Instituciones prestadoras de servicios de medicina en seguridad y salud en el trabajo serán responsables de la custodia, archivo y conservación de las historias clínicas ocupacionales y de las evaluaciones médicas realizadas a los trabajadores, atendiendo lo establecido en la legislación vigente en la materia.

Para la custodia y entrega de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las historias clínicas ocupacionales se aplicarán las siguientes disposiciones:

- La historia clínica ocupacional de las evaluaciones médicas ocupacionales estará a cargo del prestador de servicios de medicina de seguridad y salud en el trabajo que generó la atención, cumpliendo los requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes para la historia clínica.
- En ningún caso, los empleadores podrán tener, conservar o anexar copia de la historia clínica ocupacional a la hoja de vida del trabajador salvo que cuenten con autorización expresa de este y tengan vinculado un médico especialista en seguridad y salud en el trabajo o el servicio de medicina laboral habilitado.
- Los responsables de la custodia deben entregar copia de la historia clínica ocupacional foliada al trabajador, cuando este lo solicite, dejando acta de la entrega firmada por las partes.
- En el evento que los documentos de la historia clínica ocupacional se encuentren en diversas instituciones, la entidad o persona competente que requiera información contenida en ellos podrá solicitar copia de estos a la entidad que los tiene a su cargo, previa autorización del paciente.
- El responsable de la custodia debe dejar constancia del traslado de la copia de la historia clínica ocupacional entre entidades, mediante acta o registros de entrega y devolución, las cuales deberán ir firmadas por los funcionarios responsables de su custodia.

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO:	F-BS-30
		VERSIÓN:	03

f. Los documentos y registros deben ser conservados por un periodo mínimo de veinte (20) años, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La reserva de la historia clínica ocupacional, y en general, de todos los documentos, exámenes o valoraciones clínicas o paraclínicas que allí reposen son estrictamente confidenciales y hacen parte de la reserva profesional; por lo tanto, no podrán comunicarse o darse a conocer, salvo los siguientes casos:

- Por orden de autoridad judicial.
- Mediante autorización escrita del trabajador interesado, cuando este la requiera con fines estrictamente médicos.
- Por solicitud del médico o prestador de servicios en salud ocupacional, durante la realización de cualquier tipo de evaluación médica, previo consentimiento del trabajador, para seguimiento y análisis de la historia clínica ocupacional.
- Por la entidad o persona competente para determinar el origen o calificar la pérdida de la capacidad laboral, previo consentimiento del trabajador.

En ningún caso, el empleador podrá tener acceso a la historia clínica ocupacional.

7. Personal responsable de realizar las evaluaciones médicas ocupacionales

Dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 17 de la Resolución 1843 de 2025, las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas en seguridad y salud en el trabajo, con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a las normas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social en la materia.

Cuando según certificaciones expedidas por las respectivas secretarías de salud de los departamentos, a nivel departamental no exista disponibilidad de médicos con especialización en medicina del trabajo o Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente, las evaluaciones médicas ocupacionales podrán ser realizadas por médicos que tengan mínimo dos (2) años de experiencia en seguridad y salud en el trabajo, previa inscripción ante las respectivas secretarías de salud y mientras subsista dicha situación.

8. Informe Diagnóstico condiciones de salud de la población trabajadora

La IPS que realice las evaluaciones médicas ocupacionales, debe diligenciar una base de datos con la información de los casos considerados ocupacionales que se determinen en los exámenes médicos o a través de la revisión de las historias clínicas, entregada al responsable del Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo para seguimiento de los mismos. Igualmente, debe hacer entrega del Informe Diagnóstico de condiciones de salud de la población trabajadora de la Gobernación del Meta valorada el cual será un insumo muy importante para la planeación, ejecución y seguimiento de las actividades del Programa de Medicina Preventiva y del Trabajo, y en el cual se debe incluir lo establecido en el Artículo 20 de la Resolución 1843 de 2025:

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO:	F-BS-30
		VERSIÓN:	03

- Información sociodemográfica de la población trabajadora: sexo, grupos etarios, composición familiar, estrato socioeconómico, entre otros.
- Antecedentes de exposición laboral a factores de riesgo ocupacionales.
- Exposición laboral actual, según lo manifestado por los trabajadores y los hallazgos objetivos durante la evaluación médica. Esta información debe estar diferenciada por área, proceso u oficio.
- Sintomatología reportada por los trabajadores durante la evaluación.
- Resultados generales de pruebas clínicas o paraclínicas complementarias, realizadas como parte del examen médico.
- Diagnósticos de salud identificados en la población evaluada.
- Análisis e interpretación de los hallazgos médicos.
- Recomendaciones técnicas y científicas derivadas del análisis, orientadas a la mejora de las condiciones de salud y trabajo.

El diagnóstico de salud deberá elaborarse de forma general y no podrá incluir datos personales ni individualizados de los trabajadores, garantizando así la confidencialidad de la información médica conforme a la legislación vigente en protección de datos personales.

9. Registro en base de datos con los casos considerados ocupacionales

La IPS que realice los exámenes médicos ocupacionales, debe diligenciar una base de datos con la información de los casos considerados ocupacionales que se determinen en los exámenes médicos o a través de la revisión de las historias clínicas, entregada al responsable del Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo para seguimiento de los mismos.

10. Implementación de acciones para los Sistemas de Vigilancia Epidemiológicos de prevención de riesgo Químico, Auditivo, Psicosocial, Biológico y el Programa de promoción de la salud muscular y prevención durable de Desordenes Musculoesqueléticos.

La entidad establece el desarrollo de Programas de Medicina Preventiva y del Trabajo, con la planeación de actividades enfocadas a la búsqueda del bienestar físico, mental y social de los empleados en sus sitios de trabajo, el control de peligros y la educación continua a todo el personal como una de las estrategias para mantener la salud y el bienestar y prevenir, detectar precozmente y controlar las enfermedades generales (EG) y las Laborales (EL).

De acuerdo a lo anterior, se deben implementar acciones del sistema vigilancia epidemiológica de prevención de riesgo auditivo, para aquellos servidores que durante la ejecución de sus funciones se encuentren expuestos al ruido, encaminado a evitar enfermedades de origen laboral relacionadas con este peligro.

La ejecución del sistema de vigilancia epidemiológico de prevención de riesgo Psicosocial, tiene la finalidad de realizar la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo de los factores de riesgo psicosocial de los servidores públicos y contratistas de

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892 000 148-8	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO:	F-BS-30
		VERSIÓN:	03

prestaciones de servicios de la Administración Central, con el fin de mejorar sus condiciones de trabajo y calidad de vida, mediante la promoción de la salud mental.

A través del Programa de vigilancia epidemiológico de riesgo biológico, se busca disminuir el impacto de accidentes y enfermedades laborales en los servidores públicos, contratistas de prestación de servicios y subcontratistas, derivado de la exposición laboral a factores de riesgo biológico, a través de un proceso sistemático de estrategias, intervención y controles aplicados en las personas y en las condiciones de trabajo.

Mediante el Programa de promoción de la salud muscular y prevención durable de DME se busca implementar desde el "modelo ergonómico"¹ un programa de promoción de la salud del sistema musculoesquelético y prevención de DME, tendiente a fomentar la salud en quienes se encuentran sanos, evitar la aparición de nuevos casos y evitar la progresión de la enfermedad establecida.

Por su parte, los factores de riesgo cardiovascular se hacen presentes de forma silenciosa, dentro de un entorno propicio generado por estilos de vida poco saludables, altos niveles de estrés, condiciones laborales de alta exigencia y poco tiempo libre para la actividad física, debilitando el concepto de salud integral enfocado a la prevención. Estos factores se pueden intervenir mediante las acciones establecidas en el Programa de estilos de vida saludables.

La población beneficiada son servidores públicos de la Gobernación del Meta administración central y administrativos de colegio (Planta SGP).

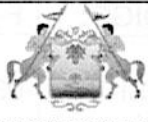
11. Evaluaciones médicas ocupacionales y valoraciones complementarias requeridas por la entidad

Ejecutar la **Prestación de servicios para realizar evaluaciones médicas ocupacionales a servidores públicos de la Gobernación del Meta administración central**, mediante la contratación de los siguientes exámenes médicos ocupacionales requeridos:

ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

EL DEPARTAMENTO cumpliendo con los objetivos trazados desde el Plan de Desarrollo "El Gobierno de la Unidad 2024-2027", considera necesario contratar el:

¹ Establece vínculos sistémicos entre la organización del trabajo, el estrés laboral y los DME, considerando que éstos son un efecto del trabajo en el cuerpo del individuo debido a la sobreexposición a exigencias peligrosas como las posturas, el esfuerzo, la repetitividad y los factores psicosociales; todos ellos provenientes de la forma como ha sido organizado el trabajo y la producción, las características de diseño de los medios de trabajo que se utilizan para realizar las labores, las variables del ambiente físico donde éste se ejecuta. El objeto de estudio de la ergonomía es el trabajo y su finalidad es transformarlo.

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO:	F-BS-30
		VERSIÓN:	03

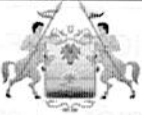
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES A SERVIDORES PÚBLICOS DE LA GOBERNACIÓN DEL META ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y ADMINISTRATIVOS DE COLEGIOS (PLANTA SGP).

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Para ejecutar la prestación de servicios para realizar evaluaciones médicas ocupacionales a servidores públicos de la gobernación del meta administración central y administrativos de colegios (planta sgp), se requiere lo siguiente:

EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES, VALORACIONES COMPLEMENTARIAS, ESQUEMA DE VACUNACIÓN Y OTROS SERVICIOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	Evaluación médica ocupacional con énfasis osteomuscular de ingreso: Se realiza para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.
2	Evaluación médica ocupacional con énfasis osteomuscular de egreso: Se realiza al trabajador cuando se termina la relación laboral. Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas.
3	Evaluación médica ocupacional con énfasis osteomuscular periódica: Se realiza con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo.
4	Evaluación médica post-incapacidad: Se realiza a todo trabajador inmediatamente finaliza el periodo de incapacidad médica mayor o igual a treinta (30) días calendario o antes si la condición de salud del trabajador lo hace pertinente o necesario.
5	Evaluación médica por retorno laboral: Se realiza cuando el trabajador ha estado ausente por causas no médicas por un período igual o superior a noventa (90) días calendario, antes de su retorno efectivo a la labor y tiene como objetivo determinar si las condiciones funcionales del trabajador al momento del reintegro son compatibles con las exigencias físicas, mentales y ambientales del cargo.
6	Evaluación médica periódica por cambio de ocupación: Se realiza para garantizar que el trabajador se mantenga en condiciones de salud física, mental y social acorde con los requerimientos de las nuevas tareas y sin que las nuevas condiciones de exposición afecten su salud.
7	Evaluación médica de seguimiento o control: Se aplica en aquellos casos en los cuales se determine la necesidad de verificar la evolución de una condición de salud previamente identificada, valorar la efectividad de las medidas adoptadas, o reconsiderar las restricciones y recomendaciones emitidas, especialmente cuando estas hayan sido temporales.
8	Optometría: Evaluación del estado de la visión realizado por un optómetra en donde mediante diversos equipos y pruebas clínicas determina la agudeza visual para visión lejana y cercana.
9	Valoración psicosocial ingreso: Consiste en una entrevista semiestructurada diseñada para analizar y comprender las capacidades, competencias y características psicológicas de los empleados, proporcionando información objetiva sobre el comportamiento, las habilidades y las motivaciones de los individuos, facilitando la identificación de talentos y la prevención de problemas relacionados con el desempeño laboral.
10	Paquete de Perfil Lipídico (Colesterol total, HDL, LDL, Triglicéridos): Prueba de sangre que mide diferentes tipos de lípidos.

 DEPARTAMENTO DEL META NIT 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO:	F-BS-30
		VERSIÓN:	03

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
11	Glicemia: Consiste en la medición de la concentración de la glucosa a través de un examen de sangre en ayunas.
12	Audiometría: Evaluación del estado de la audición realizado por un fonoaudiólogo en donde mediante un equipo (Audiómetro) se determinan los niveles de audición por cada oído para diferentes frecuencias e intensidades de sonido.
13	Electrocardiograma: Prueba que registra la actividad eléctrica del corazón que se produce en cada latido cardíaco.
14	Espirometría: Consiste en un estudio indoloro del volumen y ritmo del flujo de aire dentro de los pulmones.
15	Prueba de alcoholimetría: Prueba de detección de cantidad de alcohol presente en el aire expirado por una persona.
16	Prueba de alcoholemia: Prueba para medir la cantidad de alcohol que tiene una persona en determinado momento en su sangre.
17	Prueba de sustancias psicoactivas (Panel toxicológico – 5D): Prueba de detección de sustancias tales como cannabis, benzodiazepinas, opioides, entre otras.
18	Prueba de embarazo (ingreso únicamente por exposición a riesgo químico y concepto de aptitud para trabajo en alturas): examen de laboratorio que detecta la presencia o la cantidad exacta de la hormona gonadotropina coriónica humana (hCG).
19	Prueba psicosenométrica: Consiste en una evaluación médica y psicológica que mide la capacidad sensorial, motriz y mental de una persona para determinar la aptitud y los tiempos de reacción de los conductores al operar vehículos.
20	Radiografía de columna ingreso: Prueba no invasiva que mediante el uso de rayos X permita obtener imágenes de las vértebras y evaluar por parte del médico el estado óseo, detectar fracturas, tumores, infecciones, desgastes (artrosis) o problemas de alineación como la escoliosis y hernias discales
21	Valoración por médico especialista en toxicología (únicamente aplica para casos positivos en panel toxicológico): evaluación médica especializada para identificar, medir y analizar la presencia de sustancias químicas, drogas, medicamentos o toxinas en el organismo y diagnosticar intoxicaciones, medir niveles de exposición o detectar consumo de sustancias.
22	Anexo psicosocial periódico (Entrevista semiestructurada): Consiste en una entrevista semiestructurada diseñada para analizar y comprender las capacidades, competencias y características psicológicas de los empleados, proporcionando información objetiva sobre el comportamiento, las habilidades y las motivaciones de los individuos, facilitando la identificación de talentos y la prevención de problemas relacionados con el desempeño laboral.
23	Anexo conductores: Prueba psicosenométrica, Panel toxicológico (Panel 5D), Electrocardiograma y Audiometría.
24	Anexo de alturas: Cuadro Hemático, Audiometría, Electrocardiograma para mayores de 40 años o según antecedentes y decisión del médico, Prueba psicológica (Test Bender y Test para Fobias), Prueba de embarazo (solo aplica para mujeres que vayan a realizar trabajo en alturas)
25	Anexo espacios confinados: Cuadro Hemático, Audiometría, Espirometría, Electrocardiograma para mayores de 40 años o según decisión del médico, Prueba psicológica (Test Bender y Test para Fobias), y Prueba de embarazo (solo aplica para mujeres que vayan a realizar trabajo en espacios confinados)
26	Anexo fumigación: Cuadro Hemático, Electrocardiograma, Panel Toxicológico, Colinesterasa, Perfil hepático (TGO, TGP, FA), Bilirrubinas, Bun, Creatininas y Espirometría
27	Anexo Auditivo - Voz: Audiometría y Valoración de voz
28	Anexo Archivo: Espirometría y valoración dermatológica
29	Anexo Laboratorio de salud: Cuadro Hemático, Anticuerpos de hepatitis B, Perfil hepático (TGO-TGP-FA)

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO:	F-BS-30
		VERSIÓN:	03

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
30	Esquema Toxoide Tetánico: vacuna que protege contra el tétanos, enfermedad grave del sistema nervioso causada por la bacteria <i>Clostridium tetani</i> .
31	Fiebre Amarilla: vacuna en la que se aplica una versión debilitada pero viva del virus (cepa 17D) que se inyecta en el brazo para estimular el sistema inmunológico.
32	Hepatitis B: Protege contra el virus de la hepatitis B, que se transmite por contacto con sangre o fluidos corporales.
33	Influenza: La vacuna contra la influenza atenuada con virus vivos, es una vacuna en aerosol nasal que puede ser administrada a hombres y mujeres que no estén embarazadas desde los 2 años hasta los 49 años de edad.
34	Vacuna Triple viral (Dosis única): esquema de dos dosis para garantizar una inmunidad prolongada (o de por vida) contra el sarampión, la rubéola y las paperas.
35	Análisis de puesto de trabajo con énfasis psicosocial: permite valorar a profundidad el dominio demandas sobre el trabajo, compuesto por las siguientes dimensiones: demandas cuantitativas, demandas de carga mental, demandas emocionales, exigencias de responsabilidad del cargo, demandas ambientales y de esfuerzo físico y otras que estén relacionadas con la patología psicosocial que se encuentra en proceso de calificación.
36	Análisis de puesto de trabajo con énfasis biomecánico: permite identificar las condiciones de riesgo que puedan generar alteraciones a nivel del sistema Osteomuscular producto de los factores del trabajo como es las condiciones del diseño del puesto de trabajo y factores de riesgo individuales que pueden incidir en el desarrollo de alteraciones a nivel de este sistema.

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

DOCUMENTOS DE LA ENTIDAD:

No.	DOCUMENTO
1	Solicitud Certificado del Banco de Programas y Proyectos de Inversión para Ejecución de Recursos. (Recursos de Inversión). F-BS-01.
2	Certificado del Registro en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental BPPID. (Recursos de Inversión). F-PE-19.
3	Estudios del Sector F-BS-37.
4	Estudio de Mercado (Invitaciones a Cotizar) (Cotizaciones)
5	Presupuesto Oficial. F-BS-13.
6	Solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal. F-BS-03.
7	Certificado de Disponibilidad Presupuestal
8	Estudios Previos Mínima Cuantía. F-BS-30.

ESTUDIOS ECONÓMICOS Y DE MERCADO:

ANÁLISIS DEL SECTOR: Documento anexo realizado en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, donde señala el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica.

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO:	F-BS-30
		VERSIÓN:	03

ESTUDIO DE MERCADO: Para establecer precios de mercado se solicitaron TRES (3) cotizaciones a organizaciones que desarrollan este tipo de actividades, y de esta manera establecer un precio apropiado y coherente con la necesidad, como se explica en el documento de Estudio de Mercado anexo.

ESTUDIOS JURÍDICOS: Teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía y lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de Selección para la escogencia del Contratista será de **Contratación de Mínima Cuantía**.

OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato el Departamento se obliga a:

1. Constituir Reserva Presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
3. Nombrar un servidor público como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo.
4. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista.
5. Vigilar a través del Supervisor que se ejecute y sean cumplidas las obligaciones del contrato.
6. Elaborar y tramitar a través del Supervisor la Finalización y/o Liquidación del contrato en el término legal.
7. Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR. El DEPARTAMENTO ejercerá la supervisión del presente contrato, a través del Ordenador del Gasto o quien este designe, el cual tendrá las siguientes obligaciones:

1. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).
2. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
3. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
4. Informar oportunamente a la Secretaría Jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
5. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la Ley.
6. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).
7. Dar cumplimiento al Decreto No. 275 de 2020 por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Departamento del Meta.

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892 000 148-8	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO:	F-BS-30
		VERSIÓN:	03

8. Publicar en la plataforma electrónica del SECOP todos los documentos del proceso que hacen parte integral de la etapa contractual y postcontractual.
9. Allegar de manera oportuna, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio la información requerida por la plataforma SIA OBSERVA para su publicación.
10. El supervisor deberá responder por la calidad y veracidad de la información reportada en las plataformas electrónicas (SECOP y SIA OBSERVA), así como, en el expediente físico que reposa en el Archivo de Gestión de la Gerencia de Asuntos Contractuales, en las diferentes etapas del proceso hasta su finalización y/o liquidación.

OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

GENERALES

1. Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso.
2. Garantizar la afiliación ante el sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1993, (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y presentar constancia de pago durante la ejecución del contrato, conforme al acápite de FORMA DE PAGO.
3. El contratista deberá allegar certificado médico de ingreso legible (tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del decreto 723 de 2013). (Persona Natural).
4. El contratista dentro del monto del contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales, insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.
5. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).
6. Prestar los servicios con el personal y elementos propuestos, cualquier cambio será previamente autorizado por el Supervisor siempre que no sea de perfil inferior al ofertado.
7. Las actividades no se pueden realizar con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial, religiosa o cualquier otro que pueda ofender o causar agravio a un grupo de personas.
8. Actuar de buena fe y diligentemente para con el supervisor del departamento y de la Gobernación del Meta; teniendo en cuenta que el Contratista se considera un colaborador del Estado en el cumplimiento de los fines sociales que busca la contratación, acorde con el estatuto contractual. Por lo cual, además deberá avisar oportunamente de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio.
9. Entregar el informe de actividades al supervisor, dentro de los cinco (5) días siguientes, cumplido el periodo mensual o parcial de ejecución del contrato.
10. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
11. Cobrar los bienes y/o servicios suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato de acuerdo al acápite FORMA DE PAGO, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales requeridos en los formatos del

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO:	F-BS-30
		VERSIÓN:	03

Sistema Integrado de Gestión de la Gobernación del Meta, publicados en la página web de la entidad.

12. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato; así mismo abstenerse de hacer uso de la información de la población objeto, obtenida con ocasión o como consecuencia directa de la ejecución del contrato.
13. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
14. Cumplir las disposiciones y lineamientos dados en favor de la prevención, eliminación de lesiones, enfermedades y víctima mortal por ocasión del trabajo en el marco legal aplicable a los trabajadores en términos de seguridad y salud en el trabajo.
15. Cumplir las disposiciones y directrices en favor de la prevención de la contaminación y la protección del medio ambiente a través del control adecuado de residuos y consumo responsable de recursos.
16. Conocer y dar cumplimiento a las políticas y procedimientos de seguridad de la información establecida por la organización, pertinente al desarrollo del objeto contractual, de conformidad con lo estipulado en el Sistema Integrado de Gestión.
17. Cargar en la plataforma del SECOP los documentos soporte de la cuenta de cobro junto con los informes de ejecución a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de elaboración de la misma.
18. Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el transcurso del mismo.

AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

Según las características de los bienes o servicios a adquirir, la dependencia ordenadora del gasto identificará las obligaciones SST y Ambientales pertinentes.

ESPECÍFICAS: (Estas deberán ser relacionadas con el objeto a contratar y acorde a la modalidad de contratación)

1. Atender los servicios contratados en función de la programación conjunta y los horarios establecidos para llevar a cabo los exámenes y evaluaciones médicas ocupacionales. ✓
2. Disponer de todos los elementos de trabajo necesarios para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales y pruebas especializadas o complementarias de acuerdo a la exposición de peligros de la entidad, así como del personal y de la logística necesaria para atender la totalidad del servicio requerido. ✓
3. Custodiar la historia clínica ocupacional y evaluaciones medicas ocupacionales, conforme artículo 30 de la Resolución No. 1843 de 2025 del Ministerio de Trabajo. Para ellos debe aportar el procedimiento adoptado de custodia.
4. Acreditar y mantener vigente durante la ejecución del contrato la habilitación del prestador de servicios de salud y las licencias vigentes en seguridad y salud en el trabajo de los profesionales que participen en la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales objeto del contrato, aportando los respectivos soportes cuando sean requeridos por la entidad.
5. Garantizar que las evaluaciones médicas ocupacionales sean realizadas por profesionales de la salud competentes, debidamente calificados y con licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con la Resolución 1843 de 2025 y demás normatividad que regulen la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo. ✓
6. Realizar las remisiones que correspondan a la Entidad Promotora de Servicios de Salud (EPS), Administradoras de Riesgos Laborales (ARL) o demás entidades competentes, cuando durante las evaluaciones médicas ocupacionales se identifiquen en condiciones de

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO:	F-BS-30
		VERSIÓN:	03

salud que requieran atención, diagnóstico, tratamiento, seguimiento o determinación de origen, informando oportunamente a la Gobernación del Meta únicamente la información que legalmente puede ser comunicado al empleador, respetando en todo caso la reserva de la historia clínica ocupacional.

7. Elaborar y suministrar la información estadística y epidemiológica relacionada con los casos identificados como presuntamente de origen ocupacional, de conformidad con la normatividad vigente y garantizando la reserva de la información contenida en las historias clínicas ocupacionales y la protección de datos personales. Esta información debe ser remitida a la entidad en base de datos que debe contener como mínimo lo siguiente:
 - Nombre y apellido, cedula.
 - Análisis demográfico: sexo, edad, cargo, antigüedad.
 - Diagnóstico: Enfermedad versus factor de riesgo y recomendaciones
8. Hacer entrega del Informe Diagnóstico de condiciones de salud de la población trabajadora de la Gobernación del Meta valorada en el cual se debe incluir lo establecido en el Artículo 20 de la Resolución 1843 de 2025:
 - Información sociodemográfica de la población trabajadora: sexo, grupos etarios, composición familiar, estrato socioeconómico, entre otros.
 - Antecedentes de exposición laboral a factores de riesgo ocupacionales.
 - Exposición laboral actual, según lo manifestado por los trabajadores y los hallazgos objetivos durante la evaluación médica. Esta información debe estar diferenciada por área, proceso u oficio.
 - Sintomatología reportada por los trabajadores durante la evaluación.
 - Resultados generales de pruebas clínicas o paraclínicas complementarias, realizadas como parte del examen médico.
 - Diagnósticos de salud identificados en la población evaluada.
 - Análisis e interpretación de los hallazgos médicos.
 - Recomendaciones técnicas y científicas derivadas del análisis, orientadas a la mejora de las condiciones de salud y trabajo.
9. Informar oportunamente la participación y/o inasistencia de los servidores en el desarrollo de las evaluaciones médicas ocupacionales programadas.
10. Realizar la entrega al servidor público de los resultados del examen realizado según la normatividad.
11. Realizar la entrega de la copia de la evaluación médica y el concepto respectivo al servidor, el original del concepto médico deberá ser remitido a la Gobernación del Meta con firma de recibido por parte del servidor y las recomendaciones a seguir si las hubiera.
12. Informar inmediatamente a la Gobernación del Meta cuando sean realizados exámenes de egreso, si se presenta una presunta enfermedad profesional o secuelas de eventos profesionales no diagnosticados, ocurridos durante el tiempo en que la persona trabajó

REQUISITOS HABILITANTES.

Para establecer los requisitos habilitantes se debe realizar de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss, del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen los procesos de selección, así mismo, se debe tener en cuenta:

- Riesgo del proceso de contratación,
- El valor del contrato objeto del proceso de contratación,
- El análisis del sector económico respectivo,
- El conocimiento de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO:	F-BS-30
		VERSIÓN:	03

CAPACIDAD JURÍDICA: La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes obras, o servicios que ofrecerá a la Entidad Estatal y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.

PERSONA NATURAL: Deberá anexar la siguiente documentación:

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Formato único de hoja de vida de la función pública, formato de bienes y rentas y la declaración de conflictos de interés en virtud de la ley 2013 de 2019.
3. Registro mercantil en el que conste que desarrolla una actividad similar a la del objeto a contratar, con una expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta, y renovación de la matrícula mercantil a la vigencia actual.
4. Copia de la cédula de ciudadanía (Ampliada al 150%).
5. Documento que acredite su situación militar definida (hombres menores de 50 años).
6. Registro único tributario – RUT, actualizado según la Resolución No. 114 del 21 de diciembre de 2020, expedida por la DIAN.
7. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal (Con expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).
8. Certificado de antecedentes disciplinarios (Con expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).
9. Certificado de antecedentes judiciales (con expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).
10. Certificado de medidas correctivas (con expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).
11. Autorización y Certificado de antecedentes de delitos sexuales expedido por la Policía Nacional de Colombia, de acuerdo con el Decreto 753 de 2019.
12. Comprobante de afiliación al Sistema General de Seguridad Social.
13. Declaración de que la persona no se encuentra incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el estado.

PERSONA JURÍDICA: Deberá anexar la siguiente documentación:

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Formato único de hoja de vida de la función pública, formato de bienes y rentas y conflictos de interés en virtud de la ley 2013 de 2019.
3. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio. El certificado deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1) fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, 2) renovación de la matrícula mercantil a la vigencia actual, 3) el objeto social de la persona jurídica deberá ser igual o similar al objeto de las actividades a contratar, la duración de la persona jurídica deberá ser igual o superior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. 4) Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la junta de socios o junta directiva, en la cual haya sido autorizado para presentar la propuesta y celebrar el respectivo contrato, en caso de resultar adjudicatario del mismo. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha de presentación de la propuesta.
4. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal (Ampliada al 150%).

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO:	F-BS-30
		VERSIÓN:	03

5. Documento que acredite su situación militar definida (hombres menores de 50 años) (Representante Legal)
6. Registro único tributario – RUT, actualizado según la Resolución No. 114 del 21 de diciembre de 2020, expedida por la DIAN donde conste la actividad principal del oferente que este directamente relacionada con el objeto de la presente contratación y coincida con la establecida en el registro mercantil y/o certificado de existencia y representación legal según corresponda.
7. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la persona jurídica y representante legal (Con expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).
8. Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y representante legal (Con expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).
9. Certificado de antecedentes judiciales (no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).
10. Certificado de medidas correctivas (Con expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).
11. Autorización y Certificado de antecedentes de delitos sexuales expedido por la Policía Nacional de Colombia, de acuerdo con el Decreto 753 de 2019.
12. Declaración de que la persona jurídica y su representante legal no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado.
13. Certificación del representante legal, revisor fiscal o contador que indique estar al día en el pago con los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y aportes parafiscales, de sus empleados seis (6) meses antes del cierre del proceso. En caso de revisor fiscal o contador deberá anexar copia del documento de identidad, tarjeta profesional, antecedentes profesionales expedidos por la junta central de contadores.
14. En el caso de oferentes plurales (consorcios o uniones temporales), adicional a los anteriores documentos, deberán deben adjuntar documento que acredite la constitución de consorcio o unión temporal, junto con la documentación y los certificados de cámara de comercio de cada uno de sus integrantes.
 - a. Se establecerá en el documento de constitución el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, designarán, en el respectivo acto de constitución la persona que los representará para todos los efectos.
 - b. Señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en el contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento de la entidad.

Parágrafo: Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro (ESAL) el oferente deberá allegar certificado de vigencia y estado de la misma emanado de autoridad competente que ejerza su control y vigilancia.

Parágrafo: En caso de uniones temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito presentando copia del documento.

Parágrafo: Será responsabilidad del comité evaluador, la consulta de los antecedentes fiscales, penales, disciplinarios y de medidas correctivas de los oferentes, al momento de realizar la respectiva evaluación.

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO:	F-BS-30
		VERSIÓN:	03

LIMITACIÓN A MIPYMES

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes del Decreto 1860 del 2021. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, y los documentos soporte del contador como Tarjeta Profesional, Certificado de Antecedentes de la Profesión y Documento de Identificación del mismo.

Deberán acreditar mediante Registro Mercantil o Certificación de Existencia y Representación Legal que su constitución o existencia es mínimo de un (1) año contado a partir de la publicación del proceso de selección.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, y los documentos soporte del contador como Tarjeta Profesional, Certificado de Antecedentes de la Profesión y Documento de Identificación del mismo.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

 DEPARTAMENTO DEL META NIT 892 000 148-8	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO:	F-BS-30
		VERSIÓN:	03

Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

Por lo anterior, el presente proceso de selección será susceptible de ser limitado a MiPymes

CAPACIDAD TÉCNICA: Establecer los criterios de experiencia mínima requerida por la entidad para el cumplimiento idóneo del objeto contractual.

EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar con (1) contrato ejecutado, terminado y liquidado con el sector público y/o privado, cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

Si la experiencia es con entidad pública, el oferente deberá anexar, copia del contrato, acta de finalización y/o liquidación.

Si la experiencia es con el sector privado o particulares, el oferente deberá soportarla con la correspondiente factura(s) y su respectiva resolución expedida por la DIAN o cuenta de cobro con su respectivo comprobante de pago, certificado del contador (si está obligado a tenerlo) y certificación expedida por la entidad que contrato el servicio, la cual deberá tener como mínimo la siguiente información:

- Nombre la empresa contratante
- Nombre del contratista
- Número del contrato
- Objeto del contrato
- Fecha de suscripción del contrato (día- mes- año)
- Fecha de terminación del contrato (día- mes –año)
- Fecha de expedición de la certificación (día- mes – año)
- Valor del contrato y de las adiciones si tuvo lugar
- Cargo y firma de quien expide la certificación.

Si se trata de un consorcio o una unión temporal, deberá anexar el acta de constitución del consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de los miembros.

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO:	F-BS-30
		VERSIÓN:	03

EXPERIENCIA SEGÚN CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021).

El proponente persona natural, jurídica y proponente plural que pretendan dar cumplimiento este requisito requerido bajo lo preceptuado en el decreto 1860 de 2021 deberá acreditar su condición conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. en referencia a los emprendimientos y empresas de mujeres para lo cual se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. en este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. esta circunstancia se acreditará mediante la copia de

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.009.148-8	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO:	F-BS-30
		VERSIÓN:	03

cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

En cumplimiento de lo anterior, conforme al ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 numeral 2, el proponente deberá acreditar su experiencia en máximo tres (3) contratos ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto y actividades tengan relación directa con el objeto y las actividades a contratar, cuya sumatoria sea igual o mayor al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV con el cumplimiento de los demás requisitos habilitantes.

Nota: el oferente podrá optar por cumplir cualquiera de las dos opciones de experiencia; sin embargo, se deberán cumplir todas las condiciones técnicas establecidas en el presente pliego. No obstante, el anterior el proponente que elija la opción de cumplimiento de experiencia a través de los criterios diferenciales deberá aportar todos los documentos idóneos para demostrar las calidades descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1860 de 202, según la causal invocada.

2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

- **HABILITACIÓN DE SERVICIO:** Los oferentes deberán acreditar que se encuentran debidamente habilitados ante la Secretaría de Salud Departamental del Meta en los servicios: 337-OPTOMETRÍA, 344-PSICOLOGÍA, 354-TOXICOLOGÍA, 407-MEDICINA DEL TRABAJO Y MEDICINA LABORAL, 420-VACUNACIÓN, 423-SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, 706- LABORATORIO CLÍNICO, 712-TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO, 740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE, 739 -FISIOTERAPIA, 728-TERAPIA OCUPACIONAL.
- **LICENCIA EN SALUD OCUPACIONAL:** Debe contar con licencia de seguridad y salud en el trabajo (Salud Ocupacional).

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892 000 148-8	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO:	F-BS-30
		VERSIÓN:	03

- **MANEJO ADECUADO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS:** Estos documentos son solicitados para establecer que el proponente cuente con requisitos mínimos para el manejo adecuado de residuos hospitalarios, riesgo biológico, elementos calibrados entre otros.
 - Documento del Procedimiento de Gestión Integral de Residuos, procedimientos de cargue y descargue de residuos peligrosos.
 - Documento del programa de vigilancia para riesgo biológico.
 - Actas de disposición de residuos de los últimos tres (3) meses.
- **CALIBRACIÓN DE EQUIPOS:** Deberá anexar certificado vigente inferior a un año de la calibración de los equipos a nombre del proponente expedido por un laboratorio o entidad acreditada habilitada, de los siguientes equipos biométricos entre otros:
 - Bascula
 - Tensiómetro
 - Audiómetro
 - Electrocardiógrafo
 - Nevera de Vacunas
 - Espirómetro
- **INSONORIZACIÓN:** Deberá anexar estudio de insonorización, expedido por laboratorio o entidad acreditada para el desarrollo de esta actividad, de la cabina sonoamortiguada, para el desarrollo de las audiometrías.
- **ESTÁNDARES MÍNIMOS DE SGSST:** El proponente deberá anexar el certificado de estándares mínimos de SGSST emitido por la ARL que indique la tabla de valores y calificación, con un resultado igual o mayor al 85%. cumplimiento (resol. 312 de 2019)
- **CERTIFICADO O CONSULTA DE REGISTRO DE LABORATORIOS:** El proponente deberá anexar el certificado o consulta en el cual se evidencie que se encuentra acreditado como laboratorio, según lo establecido en la resolución 0561 de 2019.
- **CERTIFICADO DE DESEMPEÑO SOBRESALIENTE:** Desempeño satisfactorio en al menos el 80% de las pruebas inscritas en el programa de ensayos de aptitud para: **Química clínica, Hematología automatizada y uroanálisis** en el último año.
- **PROCEDIMIENTOS:** Anexar los procedimientos de recepción, tratamiento y respuesta de las PQR y de percepción de satisfacción de los usuarios.
- **Certificación ISO 9001:2015:** siendo este un estándar internacional que define los requisitos para un Sistema de Gestión de la Calidad (SGC), garantizar la satisfacción del cliente y la mejora continua de la organización y que demuestra el compromiso de la organización con la calidad, la eficiencia y la mejora continua.

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892 000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO:	F-BS-30
		VERSIÓN:	03

- **Centro médico adicional:** El proponente que demuestre que cuente con centro médico adicional al solicitado, debidamente habilitada para la prestación de los servicios ante la Secretaría de Salud Departamental del Meta en los servicios: Medicina del Trabajo y Medicina Laboral, Psicología, Fonoaudiología, Optometría y Toma de Muestras y cuente con licencia de seguridad y salud en el trabajo (Salud Ocupacional).

PERFIL DEL EQUIPO DE TRABAJO:

Es de carácter obligatorio presentar las hojas de vida del personal integrante del equipo de trabajo, en las cuales se relacionen cargos desempeñados, acompañadas de los documentos y certificaciones que acrediten los títulos, estudios y experiencia del personal propuesto.

El equipo propuesto deberá cumplir como mínimo con los perfiles que se presentan en la tabla de requisitos mínimos del personal propuesto que se incluye a continuación:

ÍTEM	PROFESIONAL EN	POSTGRADO	EXPERIENCIA LABORAL	OTROS REQUISITOS
Evaluaciones Médicas Ocupacionales periódicas, de ingreso, egreso, por retorno laboral, post incapacidad y de seguimiento o control	Medicina	Salud Ocupacional, Seguridad y Salud en el Trabajo o Medicina del Trabajo	Mínima de dos años después del postgrado	Licencia en SST y tarjeta profesional
Pruebas de Laboratorio	Enfermera	N/A	Mínima dos años	Tarjeta profesional
Valoración psicosocial	Psicología	Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo	Mínima de dos años después del postgrado	Licencia en SST y tarjeta profesional
Optometría	Optometría	N/A	Mínima dos años	Tarjeta profesional
Audiometría	Fonoaudiología	N/A	Mínima dos años	Tarjeta profesional
Vacunación	Enfermera o Auxiliar de enfermería	N/A	Mínima dos años	Tarjeta Profesional Formación específica en el PAI (Programa Ampliado de Inmunizaciones).
Espirometría	Enfermera Terapeuta Respiratoria	N/A	Mínima dos años	Tarjeta Profesional
Electrocardiograma	Enfermera	N/A	Mínima dos años	Tarjeta Profesional
Análisis de puesto de trabajo con énfasis psicosocial	Psicología	Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo	Mínima de dos años después del postgrado	Licencia en SST y tarjeta profesional
Análisis de puesto de trabajo con énfasis osteomuscular	Fisioterapeuta o Terapeuta ocupacional	Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo	Mínima de dos años después del postgrado	Licencia en SST y tarjeta profesional

Notas:

 DEPARTAMENTO DEL META NIT 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO:	F-BS-30
		VERSIÓN:	03

Se podrá incluir personal adicional al equipo mínimo de trabajo, el cual no será tenido en cuenta para la habilitación de la propuesta.

Para que las propuestas sean tenidas en cuenta en la verificación de requisitos habilitantes, resulta necesario que TODOS los miembros del equipo cumplan con los requisitos mínimos señalados.

Para la acreditación de la experiencia del equipo de trabajo el oferente deberá anexar en su propuesta las hojas de vida del personal propuesto con los soportes correspondientes que acrediten los estudios (cuando aplique) y experiencia solicitada en este proceso.

“Mínimo” se refiere al requisito mínimo que debe soportar los profesionales y técnicos, por lo cual el solo cumplimiento de este requisito no puntúa; por el contrario, en el evento de no cumplir con alguno de los perfiles, la propuesta será considerada NO HÁBIL.

El proponente es autónomo para establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo del contrato de acuerdo con el enfoque y organización que dé a la misma. Sin embargo, para efectos de la evaluación sólo se tendrán en cuenta los perfiles profesionales y técnicos establecidos y requeridos. Si el proponente oferta más personas, debe mantenerlas durante la ejecución del contrato.

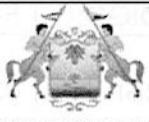
El proponente deberá anexar a la propuesta una carta que comprometa la participación en la ejecución del contrato del equipo de cada uno de los integrantes del equipo mínimo de trabajo, en evento que se presenten las Hojas de vida sin este documento la propuesta será considerada NO HÁBIL.

El personal anteriormente mencionado debe encontrarse inscrito en el - Sistema de información del Ministerio de Salud y Protección Social del talento humano en salud, que cumple con los requisitos establecidos en la Ley 1164 de 2007; proceso con el cual se entiende que dicho personal se encuentra autorizado para el ejercicio de una profesión u ocupación del área de la salud. En el RETHUS se señala también la información sobre las sanciones del talento humano en salud que, según el caso, reportan los Tribunales ético-disciplinarios del área de la salud, autoridades competentes o los particulares a quienes se les deleguen las funciones públicas.

El personal perteneciente al equipo de trabajo debe entregar:

Documentos de soporte del equipo de trabajo:

1. Hoja de vida
2. Fotocopia legible del título profesional o del acta de grado.
3. Fotocopia de la tarjeta profesional (si aplica)
4. Fotocopia legible del diploma de especialización y/o maestría, o del acta de grado.
5. Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o documento legal que lo identifique.
6. Fotocopia legible de los documentos soporte de experiencia.

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892 000 148-8	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO:	F-BS-30
		VERSIÓN:	03

7. Los títulos otorgados en el exterior, para ser tenidos en cuenta deberán ser presentados con la respectiva convalidación del Ministerio de Educación Nacional de Colombia.
8. Antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios y medidas correctivas.

• INFRAESTRUCTURA

La persona jurídica o natural, deberá contar con mínimo una (1) sede ubicada en la ciudad de Villavicencio debidamente habilitadas ante la secretaria de salud, para lo cual deberá acreditarla mediante constancia de habilitación, certificado de matrícula mercantil y evidencia fotográfica de las instalaciones.

Notas:

1. En el evento en que el proponente no ofrezca los ítems mínimos exigidos con las cantidades y calidades señaladas en las obligaciones específicas del contratista para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, dará lugar a la calificación de la propuesta como INHABILITADO TÉCNICAMENTE y por consiguiente no podrá ser evaluada.

2. El proponente es autónomo para establecer los ítems a realizar en el desarrollo del contrato, sin embargo, para efectos de la evaluación sólo se tendrán en cuenta los ítems establecidos y requeridos. Si el proponente oferta más ítems, debe mantenerlos durante la ejecución del contrato.

NOTA: El incumplimiento o condicionamiento de una o varias de las especificaciones esenciales técnicas mínimas de obligatorio cumplimiento, ocasionará el rechazo de la oferta.

CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, una vez definidos los oferentes que se consideren habilitados se procederá a adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el menor precio.

CRITERIOS DE DESEMPATE. De acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 en caso de empate frente al menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre las empatadas, según el orden de entrega de las mismas.

CRITERIO DIFERENCIAL DECRETO N. 287 DEL 2026 ARTICULO 2.2.1.2.4.2.7.3 INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Tratándose de proponentes plurales, que pretendan dar cumplimiento este requisito requerido bajo lo preceptuado en el decreto **N. 287 de 2026**, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo **2.2.1.2.4.2.6.** de este Decreto

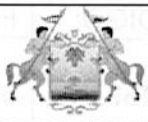
 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 802 000 148-8	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA		CÓDIGO:	F-BS-30
			VERSIÓN:	03

y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

ANÁLISIS, TIPIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS: De conformidad con la disposición contenida en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, en desarrollo del contrato, los riesgos que afecten al contratista en cuanto a variaciones de las condiciones originalmente pactadas deben ser considerados. Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación del bien o servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma, y de acuerdo con la tipificación de los riesgos, su integridad.

Es preciso resaltar que los riesgos que asume la entidad son aminorados con la elaboración detallada y coherente de estos estudios previos, a través de los cuales se determinaron claramente las especificaciones técnicas y alcances del bien o servicio a contratar. No obstante, el contrato a celebrar no comporta mayores riesgos para la entidad durante su ejecución.

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL EL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO PROBABILIDAD	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO IMPACTO	FECHA ESTIMADA EN QUE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Monitoreo y revisión	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Que el contratista sufra una enfermedad o incapacidad	Que se afecte el cumplimiento del servicio contratado	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Contratista	Afiliación a Riesgos profesionales o personal idóneo con experiencia y medidas de autocuidado	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Contratación	Terminación de Contrato.	Supervisión	Mensual
2	General	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Que no se cumpla oportunamente con las tareas asignadas	Demora en la ejecución del contrato	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Supervisión	Seguimientos mensuales, previos a los pagos.	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Ejecución	Terminación de Contrato.	Supervisión	Mensual

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892 000 148-8	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO:	F-BS-30
		VERSIÓN:	03

3	General	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Que la prestación del servicio sea deficiente	Que las actividades encomendadas no sean ejecutadas con la calidad esperada	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Supervisión	Seguimientos mensuales, previos a los pagos.	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Ejecución	Terminación de Contrato.	Supervisión	Mensual
---	---------	---------	-----------	-----------------------	---	---	------	-------	---	-------------	-------------	--	------	----------------	---	-------------	----	------------	-----------	--------------------------	-------------	---------

GARANTÍAS: EI CONTRATISTA constituirá garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente hasta la finalización y/o liquidación, se ajustará a los límites, exigencias y extensión del riesgo amparado. Para la ejecución del presente contrato se requiere de la aprobación de la garantía única que deberá amparar cada uno de los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA (TÉRMINO)	APLICA - NO APLICA
Cumplimiento del Contrato	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	APLICA
Calidad del Servicio	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	APLICA
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	NO APLICA
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	Igual al Cien por ciento (100%) del valor del anticipo	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	NO APLICA
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	Por el Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Igual a la vigencia del mismo y tres (3) años más	APLICA
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por 200 SMMLV del valor contrato	Igual a su ejecución	NO APLICA

APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, las cuales deberán estar debidamente firmadas por las partes tanto en el documento que las constituye como en sus anexos y/o clausulado acompañado de sus respectivos recibos de pago de las mismas y deberán cargarse a la plataforma del SECOP por el contratista seleccionado, para su debida aprobación, a través de la plataforma SECOP o en documento aprobatorio en los casos que la entidad omita la solicitud de las mismas en la estructuración electrónica del proceso.

INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELATIVAS A MANTENER LA SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA – CADUCIDAD: Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución, y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la caducidad del mismo. (Solo aplica cuando se exigen garantías)

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO. El siguiente cuadro muestra si la contratación pública objeto del presente se encuentra cubierta bajo las obligaciones

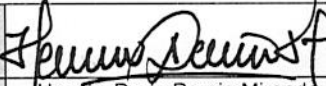
 DEPARTAMENTO DEL META NIT 892.000.148-8	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO:	F-BS-30
		VERSIÓN:	03

internacionales de los compromisos de los Acuerdos Comerciales, una vez identificada, define si cumplir o no cumplir con respecto de la contratación así:

Tabla: Acuerdos comerciales aplicables en Proceso de Contratación						
Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si-No	Si-No	Si-No	Si-No
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	No	Si	No
	México	No	No	No	No	No
	Perú	Si	Si	No	Si	No
Canadá		No	No	No	No	No
Chile		Si	Si	No	Si	No
Corea		Si	Si	No	Si	No
Costa Rica		Si	Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	Si	No	Si	No
Estados AELC		Si	Si	No	Si	No
México		No	No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	Si	Si	No
	Guatemala	Si	Si	Si	Si	No
	Honduras	No	No	No	No	No
Unión Europea	Reino Unido	Si	Si	No	Si	No
	Irlanda del Norte					
Israel		Si	Si	No	Si	No
Comunidad Andina		Si	Si	Si	No	Si
Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales						

APROBACIÓN: Conforme a lo plasmado en este estudio previo, el mismo es aprobado por la Secretaría Administrativa de EL DEPARTAMENTO.


LAURA JULIANA VELÁSQUEZ BERNAL
Secretaría Administrativa
ORDENADOR DEL GASTO

firma:  nombre: Hernán Darío Pareja Miranda cargo: Profesional Especializado (Cps) - Secretaría Administrativa proyectó	firma:  nombre: Adriana Lorena Gutiérrez Rodríguez cargo: Profesional (Cps) - Secretaría Administrativa revisó	firma:  nombre: Romulo Muñoz Echverry cargo: Gerente De Desarrollo Organizacional aprobó
---	---	--